

por el cual remite la solicitud de renuncia presentada por el señor Edgar Vizcarra Pacheco, Juez Civil titular del 1° Juzgado Civil de Ate; con certificación de firma ante el Secretario General de la citada Corte Superior.

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** Que el señor Edgar Vizcarra Pacheco formula renuncia al cargo de Juez Civil titular del 1° Juzgado Civil de Ate, Distrito Judicial de Lima Este, con efectividad al 30 de octubre del presente año, por motivos personales; al cual fue nombrado por el Jurado de Honor de la Magistratura mediante Resolución N° 10-94-JHM, del 6 de octubre de 1994.

**Segundo.** Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada, conforme lo establece el artículo 107°, numeral 3), de la Ley de la Carrera Judicial.

**Tercero.** Que, por otro lado, la aceptación de la renuncia formulada por el recurrente no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación, y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como Juez de este Poder del Estado.

En consecuencia, la Presidenta del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 066-2011-CE-PJ, de fecha 23 de febrero de 2011.

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aceptar, con efectividad al 30 de octubre del año en curso, la renuncia formulada por el señor Edgar Vizcarra Pacheco al cargo de Juez Civil titular del 1° Juzgado Civil de Ate, Distrito Judicial de Lima Este; y otorgarle las gracias por los servicios prestados.

**Artículo Segundo.-** Establecer que la renuncia del señor Edgar Vizcarra Pacheco, en ningún modo significa exonerarlo de cualquier responsabilidad que se determine en ámbito disciplinario o penal, que sea materia de investigación en el Poder Judicial o en otro órgano del Estado.

**Artículo Tercero.-** Comunicar a la Junta Nacional de Justicia que se ha producido una plaza vacante de Juez Civil de Ate, Distrito Judicial de Lima Este, para las acciones respectivas.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Junta Nacional de Justicia, Corte Superior de Justicia de Lima Este, Gerencia General del Poder Judicial; y al mencionado juez, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO  
Presidenta

2009361-3

**Establecen que la Reunión Anual 2021 de Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia del país, con Gerentes de Administración Distrital y/o Jefes de las Oficinas de Administración Distrital, se llevará a cabo de manera presencial en el auditorio del edificio Carlos Zavala, ciudad de Lima**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO EJECUTIVO**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 000118-2021-P-CE-PJ**

Lima, 30 de octubre del 2021

VISTO:

El Oficio N° 001030-2021-GG-PJ cursado por la Gerente General del Poder Judicial, precisando el lugar

donde se llevará a cabo el Encuentro de Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia del país, Gerentes de Administración Distrital y Jefes de las Oficinas de Administración distrital.

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** Que por Resolución Administrativa N° 000113-2021-P- CE-PJ, de fecha 26 de octubre del presente año, se autorizó la Reunión Anual 2021 de Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia del país, con Gerentes de Administración Distrital y/o Jefes de las Oficinas de Administración Distrital, que se llevará a cabo de manera presencial en la ciudad de Lima, los días 18 y 19 de noviembre del año en curso, de 8:00 a 17:00 horas, en el auditorio de la sede de "Anselmo Barreto", conforme a lo solicitado mediante Oficio N° 001023-2021-GG-PJ.

**Segundo.** Que, la Gerente General del Poder Judicial hace de conocimiento que el citado evento se llevará a cabo en el auditorio del edificio Carlos Zavala, en modalidad presencial; y adjunta el programa para el desarrollo de la mencionada reunión.

En consecuencia, la Presidenta del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en mérito a las facultades delegadas;

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Establecer que la Reunión Anual 2021 de Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia del país, con Gerentes de Administración Distrital y/o Jefes de las Oficinas de Administración Distrital, se llevará a cabo de manera presencial en el auditorio del edificio Carlos Zavala, ciudad de Lima, los días 18 y 19 de noviembre del año en curso, de 8:00 a 17:00 horas.

ELVIA BARRIOS ALVARADO  
Presidenta

2009361-4

**Establecen que los jueces y juezas de los órganos jurisdiccionales de los Distritos Judiciales del país, pueden disponer la programación de diligencias externas**

**CONSEJO EJECUTIVO**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000352-2021-CE-PJ**

Lima, 30 de octubre del 2021

VISTO:

El Oficio N° 00038-2021-P-CSJTU-PJ, cursado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tumbes.

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** Que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, en mérito a lo solicitado por la Jueza del Juzgado Civil Transitorio de Tumbes, en el sentido que se autorice la realización de diligencias fuera del juzgado; consulta si a la fecha existe autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para la realización de diligencias externas por parte de los órganos jurisdiccionales.

Al respecto, señala que el referido órgano jurisdiccional, debido a una redistribución ordenada por el máximo órgano de gobierno de este Poder del Estado, tiene numerosa carga procesal en las que se encuentran pendientes de realización sendas diligencias externas (inspecciones judiciales, lanzamientos, entre otras) sin las cuales no es factible emitir pronunciamiento final sobre la causa materia de litis. Por lo que, en el escenario antes anotado existe una barrera para que pueda cumplir con los estándares de producción establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, circunstancia que también



se presenta en otros órganos jurisdiccionales del citado Distrito Judicial, que a la fecha no pueden resolver los procesos judiciales pendientes de la realización de diligencias externas.

**Segundo.** Que, con la finalidad de continuar con el trámite de los expedientes judiciales y brindar una respuesta dentro de los cánones de celeridad a la población que acude a este Poder del Estado, teniendo en cuenta la prórroga de la vigencia del protocolo denominado "Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064-2020-PCM" dispuesta mediante Resolución Administrativa N° 273-2021-CE-PJ, resulta necesario emitir el pronunciamiento solicitado.

**Tercero.** Que, a fin de normalizar el servicio de administración de justicia a nivel nacional, y a su vez preservar la salud de jueces, juezas y personal auxiliar por la pandemia que atraviesa el país, es necesario establecer que, si se pueden efectuar diligencias externas por parte de los órganos jurisdiccionales; observando para ello las medidas sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud.

**Cuarto.** Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 1224-2021 de la quincuagésima sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 22 de setiembre de 2021, realizada en forma virtual con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Lama More, Arias Lazarte, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Establecer que los jueces y juezas de los órganos jurisdiccionales de los Distritos Judiciales del país, pueden disponer la programación de diligencias externas; debiendo observar las medidas sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud.

**Artículo Segundo.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidentes y Presidentas de las Salas Permanentes y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Procuraduría Pública del Poder Judicial, Órgano de Control Institucional; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO  
Presidenta

2009361-5

**Disponen cerrar turno por el periodo de un mes a la 1º, 2º, 3º y 7º Salas Laborales de la Corte Superior de Justicia de Lima y abrir turno a la 4º y 8º Salas Laborales, para el ingreso de los procesos en apelación y/o demandas nuevas respecto a la Nueva Ley Procesal del Trabajo**

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000353-2021-CE-PJ

Lima, 30 de octubre del 2021

#### VISTOS:

El oficio cursado por el Presidente de la 8° Sala Laboral de Lima; el Oficio N° 000182-2021-P-ETIINLPT-CE-PJ remitido por la señora Consejera Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, y el Oficio N° 000443-2021-P-CSJLI-PJ del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

#### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante el artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 395-2020-CE-PJ de fecha 9 de diciembre de 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso modificar el artículo primero de las Resoluciones Administrativas N° 245-2012-CE-PJ, N° 062-2013-CE-PJ, N° 162-2014-CE-PJ y N° 185-2016-CE-PJ, con los estándares de expedientes resueltos que correspondan, quedando vigente el resto de disposiciones establecidas en las citadas resoluciones administrativas. Por lo que, para las Salas Laborales que conocen procesos con la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), se estableció la cantidad de 1,350 como estándar de expedientes resueltos.

**Segundo.** Que, la señora Consejera Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, conforme al contenido del Informe N° 000093-2021-ST-ETIINLPT-CE-PJ que se adjunta al Oficio N° 000182-2021-P-ETIINLPT-CE-PJ, hace de conocimiento que al evaluar la carga procesal y la resolución de expedientes en trámite de las Salas Laborales de Lima, que conocen procesos con la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), obtenida del Sistema Integrado Judicial (SIJ) y actualizado al mes de setiembre de 2021, se aprecia que la 8° Sala Laboral no registra carga procesal suficiente para resolver 1350 expedientes anuales conforme al estándar de expedientes resueltos, y que la 4° Sala Laboral registra una baja carga final pendiente. Por lo que, resulta necesario que la 4° y 8° Salas Laborales reciban de forma temporal todos los ingresos de expedientes electrónicos, a fin que las Salas Laborales de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT) puedan operar de forma óptima y tengan carga suficiente para resolver de acuerdo con el estándar de resolución, para lo cual se propone cerrar el turno de la 1º, 2º, 3º y 7º Salas Laborales de Lima, respecto a las elevaciones de los expedientes electrónicos de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

**Tercero.** Que, asimismo, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima mediante Oficio N° 000443-2021-P-CSJLI-PJ, da cuenta que como resultado de la verificación de la carga procesal y programación de audiencias de las Salas Laborales de la citada Corte Superior, se determina que la 4° y 8° Salas Laborales de Lima cuentan con mínimas cantidades de expedientes en estado de trámite, y que solo tienen programaciones de audiencias para el mes de octubre, motivo por el cual propone cerrar el turno a la 1º, 2º, 3º y 7º Salas Laborales de Lima, por el lapso de un mes, a fin que todos los procesos en apelación y/o demandas nuevas ingresen a la 4° y 8° Salas Laborales, para la pronta resolución de procesos de los usuarios del sistema de justicia.

**Cuarto.** Que, este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva. Por lo que, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio.

**Quinto.** Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1345-2021 de la sexagésima cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 20 de octubre de 2021, realizada en forma virtual con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Lama More,